IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO 050GYR031N00326-001-00 NUMERO PARA PAGO P5M0319**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR031N00326-001-00**, PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS E HIJAS DEL MISMO, PENSIONADOS Y JUBILADOS IMSS, PARA EJERCICIO 2026,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR **DAVID EDUARDO BARRERA GONZALEZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha **06 de enero del 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR031N00326-001-00** cuyo objeto consiste en la **SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS E HIJAS DEL MISMO, PENSIONADOS Y JUBILADOS IMSS, PARA EJERCICIO 2026**, con una **vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026,** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de incrementar **el monto total del contrato de los servicios prestados, "EL INSTITUTO"** a través de su Área Requirente, con oficio número **279001100100/521,** de fecha **30 de septiembre del 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el **monto total del contrato** de los servicios, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición, fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **30 de septiembre del 2026**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Angélica Mariel Martínez López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, y acredita dichas facultades con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 31,023, de fecha 03 de diciembre de 2024, pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública No. 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría número 22 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-04122024-184944, de fecha 04 de diciembre de 2024, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **Administrador** de **"EL CONTRATO"**, **la Lic. Nitza Nubia Flores Lastra, titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; con R.F.C.** [redacted]

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), y 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **la Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C.** [redacted]**,** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se derivan de éstos, así como para participar en el contrato y en el presente convenio modificatorio como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Lic. Nitza Nubia Flores Lastra, titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; con R.F.C.** [redacted] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato y el presente convenio modificatorio como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.6. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante partida cuenta **51151016** de conformidad con el **Dictamen** d**e Disponibilidad Presupuestal Previo,** con folio de autorización **0000473806-2026,** de fecha 25 de septiembre de 2026, emitido por la **Titular de la Jefatura de Servicios de finanzas,** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZALEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo,** con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo**, a efecto de incrementar el 11.85% del monto del contrato primigenio, dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Dice**: "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **$341,175.63 (Trescientos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco pesos 63/100MN),** más el Impuesto al Valor Agregado **$27,294.05 (Veintisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos 05/100MN)** y por un monto máximo de **$707,117.65 (Setecientos siete mil ciento diecisiete pesos 65/100MN**), más impuestos que asciende a **$763,687.06 (Setecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 06/100MN).**

Para quedar como sigue: **""EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **$341,175.63 (Trescientos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco pesos 63/100MN),** más el Impuesto al Valor Agregado **$27,294.05 (Veintisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos 05/100MN)** y por un monto máximo de **$785,840.06 (Setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 06/100MN),** más impuestos que asciende a **$854,173.98 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 98/100MN).**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO",** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, el **15 de octubre del 2026.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Angélica Mariel Martínez López REPRESENTANTE LEGAL	**Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**	[redacted]
Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**	[redacted]
Lic. Nitza Nubia Flores Lastra ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA	**Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**	[redacted]

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE
Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS
DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL **DAVID EDUARDO BARRERA GONZALEZ**	**ODE-860425-7UA**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO **050GYR031N00326-001-00** DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS E HIJAS DEL MISMO, PENSIONADOS Y JUBILADOS IMSS, PARA EJERCICIO 2026,** QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR".**

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO S6M0005 CONTRATO 050GYR031N1126-005-00**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000473806-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
279001 Oficina del ODAD SONORA
700100 Jef Serv Desarrollo Personal

Concepto: INCREMENTO AL CONTRATO P5M0319 OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. - SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS E HIJAS DEL MISMO, PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL IMSS - MEMO 0168/2026 DE FECHA 25/09/2026 - DPD

Fecha Elaboración: 25/09/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 90,499.94
Cuenta: 51151016 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS
COG 1540113
Unidad de Información: 279001
Centro de Costos: 710100

COMPROMETIDO MENSUAL (cantidades en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	90.5	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (cantidades en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Sonora

QUINTERO REYES MARTHA PATRICIA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 5170-009-001

ANEXO 2

IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA		AMPLIACION 11.85% CON IVA		IMPORTE DEL CONTRATO MAS EL INCREMENTO DEL 11.85% SIN IVA	
MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
$368,469.68	$763,687.06	$45,249.97	$90,496.92	$368,469.68	$854,173.98

Ref. Conv.: 2025-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00108176-0001
Contrato: 050GYR031N00326-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: NITZA NUBIA FLORES LASTRA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 07/10/2026 14:33
Certificado:

[redacted]

Firma:

hk6MfNdopPn4RCYgrSv+kHWqDLOGq4KtSouKtyzVxfBj/Wzvyh/gSNLF0EnNa+MUea9SlRluEpQEzEs2phQOZxpuDLQeQ2M50Bq+qKWRSNcozrU3OTMswwpP98WOCLD7dYg4CnP+QFilu+atA+ao7Fb+SW1yGqvN
Ma7H6XgWkUXs1rfDC3kNl5pMKYOyDpjT7JamJlMyW9miCyvmPmWfCyicrGHmxB96Leyde7axUwePlTqngfhs1AGvOc1csy5aeLO2keq0cj+GYarlDilAHd4kmBodqEd2zUQ659h44k1sMnI8tXakw7DCPfWtH92P
mdOFbrLnA5ll8w+tyA6cAQ==

Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/10/2026 07:30
Certificado:

[redacted]

Firma:

RitSqLQ6g/e2LiPpV3ZVJjDNwvNdxU4MC+VMFk3tIQYC+jWXKcSeXmzDDuHq/oWqrw8d9agyOIDdEPS0JJRv1OjBdGqUW154RLFa2DA2WMYzHyUkAgDbJrBcMlH31V61Q2pO4b/vam6KUfzpdWDW2iBfq6KR0EsX
sBiNSRSuuoJSluCcDpYSLRUFGc3MTamWM7pLaXX8D5ZE52MDuY/e5uYUtIeBqBs/abJE4vvfiaWOGqTx/LazX2KZVm/OZ1lm14Pf6Lto1LW9uzcah44M0G1RiD7DQoOtYSmwzTebdMPMJuc9x5H/Q7lMz2X1VdI/
hOVqzGPTXA4lNRGZpRyZew==

Firmante: ZULMA JANET ESPARZA GASPAR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/10/2026 10:44
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINAN DATOS DE CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP

Ref. Conv.: 2025-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00108176-0001
Contrato: 050GYR031N00326-001-00

V32EqSfvzueF38qbteRj+lvoufnN/htziMwg9wp5P91Qum/yK7UY370H6S1P0pIiGoLp73QF9kSAXjEkcMFZsyw2VoCOtp7gE6ontVfeuslJC3YBxxjmyS/MKFDyCDeRF/lWKoM0T+Xlr/Zv0zigEkhu30SCFvUcrr5EMiqCGDd1VDvokjyNy2GzWy0lyky551ojMgvMo+WdwnRju7lfjyYkpM0YfmH8AFhBKwLyMI+hGerLnpLW6lNnChe8tzhg0enTLGUAFowSAFLQH9hxr2GU1Jah55rel2hwKG5Oh/poxR+8BPyG2dFLMHcDo79+8ZE1gNiG1JftxHhDhkgwaA==

Firmante: OPTICAS DEVLYN SA DE CV
RFC: ODE8604257UA

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/10/2026 14:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

AOwaOtrRPfUMF4MTyMFF+5YH3EiLvAtKu0THXFraFXUMpGx1JHOYSeCzzkHYTxAU8qBeLjbSHjtJtVXWMAjL4Cq9WC6ZNRBToivI6DU7F5tDfk10RrELIp3wl4fXLMBkpl2WWVScGKorQoUlT+dZxtPXp7G/dran8A2pvL41iN50M3vcpYNWjhMvoe7H1lB3xtxPfPXb+xpA08giHWy2TxaQfo2uN1Toshckp92PG0gUUb0aC6MhmgvOf2eIOqU3UxTM3ijs0cZGrxEzhcHRv0FSP7kwHRZv7sezL7IMhYMGVFTWXqeGvPXbkO1iH9GelMIJRgZ8UVuo7C5ZcVhAZg==

SE ELIMINAN DATOS DE NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP